



REGLAMENTO DE BENEFICIOS AL ASOCIADO

Revisión: 2018

Asociación Solidarista de Paradise Ingredients
(AseParadise)

REGLAMENTO DE BENEFICIOS AL ASOCIADO

CAPITULO #1

OBJETIVO:

Este Reglamento fue creado con el objetivo de informar y documentar a nuestros asociados los beneficios brindados por ASEPARADISE.

El presente reglamento establece las bases y fija lineamientos para la obtención del beneficio de una forma ordenada, clara y a su vez establece, las obligaciones y derechos de los asociados.

ARTICULO 1-1:

Los recursos económicos para la realización de las actividades que desarrolle ASEPARADISE provienen del aporte de una cuota mensual fija e igualitaria por parte de todos los asociados, más las partidas presupuestadas anualmente y aprobadas en Asamblea General.

Las cuotas serán revisadas anualmente en la Asamblea General, las propuestas de cambio serán llevados por la Junta Directiva, tomando como base el cambio en el costo de los beneficios a entregar.

ARTICULO 1-2:

Para disfrutar de los diferentes beneficios, se requiere:

Llenar la Solicitud de Admisión respectiva y haber aportado su primera cuota a través de planilla, según calendario de cierres de planilla de la Compañía.

Ser socio activo de ASEPARADISE durante todo el periodo fiscal (octubre a Setiembre de cada año), excepto los socios que sean despedidos o renuncien después del cierre.

El punto anterior no aplica en el caso de los socios nuevos o que hayan ingresado en el periodo habiendo renunciado en periodos anteriores.

ARTICULO 1-3:

Las actividades por reglamentar serán:

Obsequios Madres y Padres.

Participación actividad anual.

Regalos hijos asociados.

Canasta navideña.

ARTICULO 1-4:

La Junta Directiva revisará y hará las modificaciones correspondientes a este reglamento cuando lo crea oportuno, pero deberá informar por escrito a sus asociados los cambios realizados.

ARTICULO 1-5:

La renuncia o despido de un socio (a) de la empresa o de la asociación no obliga a la devolución parcial o total de las cuotas pagadas por concepto de actividades sociales.

ARTICULO 1-6:

La eliminación de las cuotas establecidas para dichas actividades solamente podrá llevarse a cabo por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de asociados, por mayoría calificada, esto es, dos terceras partes de los presentes, ya que así fueron creadas, cuando AseParadise formaba parte AseNovartis o de AseNestlé.

CAPITULO #2

OBSEQUIOS MADRES Y PADRES.

ARTICULO 2-1:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante todo el periodo fiscal, sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades.

ARTICULO 2-2:

Los asociados que por diversas causas se han visto en la obligación de renunciar a ASEPARADISE durante el periodo fiscal en que se entrega el beneficio, NO gozarán del mismo, aunque se reincorporen durante el periodo de disfrute del beneficio.

ARTICULO 2-3:

Este beneficio será disfrutado en las fechas alusivas a la actividad respectiva, quienes se incorporen a la Asociación luego de la fecha entrega del obsequio, no podrán reclamarlo retroactivamente.

ARTICULO 2-4:

La Junta directiva nombrará una comisión, liderada por un miembro de Junta y administración, para elegir los obsequios a entregar y establecer de acuerdo con el presupuesto asignado, los fondos necesarios para la compra de estos. Las diferentes opciones deberán ser evaluadas y aprobadas por sesión ordinaria de Junta Directiva.

ARTICULO 2-5:

La administración deberá realizar la publicación con la lista de los socios que disfrutarán del beneficio, para la revisión respectiva por parte de los asociados.

CAPITULO #3**ACTIVIDAD ANUAL****ARTICULO 3-1:**

Todo asociado deberá aportar en forma mensual una cuota fija e igualitaria para cubrir parte de los gastos de dicha actividad, esta cuota será de ₡1,490 colones* por mes, la cual será deducida por planilla.

*(Rige para el periodo 2017-2018)

ARTICULO 3-2:

Esta cuota podrá ser incrementada únicamente una vez al año aplicando el porcentaje de inflación anual.

ARTICULO 3-3:

El excedente de los gastos proveniente de esta actividad será aportado por ASEPARADISE, gasto que será incluido en el presupuesto anual.

ARTICULO 3-4:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante el periodo fiscal (del 1° de octubre al 30 setiembre, del periodo anterior a la entrega del beneficio, sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades.

ARTICULO 3-5:

Los socios que renunciaron a ASEPARADISE durante el periodo fiscal y se reincorporan no se les rebajara la cuota por este concepto, hasta el período siguiente, pero NO podrán asistir a dicha actividad, excepto los socios que cubran las cuotas al descubierto.

ARTICULO 3-6:

La Administración deberá entregar a los asociados la boleta respectiva para la confirmación de asistencia a la actividad anual, solo podrán asistir a la actividad los socios que así confirmen, esto con el fin de no incrementar gastos, los cuales al final van a perjudicar los resultados del periodo.

ARTICULO 3-7:

Los socios que confirmen su asistencia y no participen, se le cobrará el costo relacionado en el que estaría incurriendo la Asociación.

ARTICULO 3-8:

Podrán participar en las rifas o premios todos los socios activos. Si no asistieran a la actividad por un tema laboral o de salud y resultaran premiados dichos obsequios les serán guardados.

ARTICULO 3-9:

La administración deberá publicar la lista de los socios confirmados para la revisión por parte de los asociados.

ARTICULO 3-10:

La Junta Directiva será la responsable del manejo de los recursos asignados para esta actividad, basado en el presupuesto asignado más el total de cuotas aportadas.

CAPITULO #4

REGALOS HIJOS ASOCIADOS

ARTICULO 4-1:

Todo asociado deberá aportar en forma mensual una cuota fija e igualitaria para cubrir parte de los gastos para este fin, esta cuota será de ₡ 2,200.00 colones** por mes, la cual será deducida por planilla.

** (Rige para el periodo 2017-2018)

ARTICULO 4-2:

Esta cuota podrá ser incrementada únicamente una vez al año aplicando el porcentaje de inflación anual.

ARTICULO 4-3:

El excedente de los gastos proveniente de esta actividad será aportado por ASEPARADISE, gasto que será incluido en el presupuesto anual.

ARTICULO 4-4:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante el periodo fiscal (del 1° de octubre al 30 setiembre), del periodo anterior a la entrega del beneficio, sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades.

ARTICULO 4-5:

El asociado deberá indicar en la solicitud de admisión los nombres, fechas de nacimiento de los hijos menores de 10 años y aportar la constancia de nacimiento o cualquier documento oficial que muestre la fecha de nacimiento y el nombre de los padres de los hijos inscritos.

ARTICULO 4-6:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los hijos inscritos (reconocidos) **menores de 10 años** de socios activos durante todo el periodo fiscal, sin interrupciones.

Los socios que no tengan hijos siempre aportarán la cuota y recibirán una tarjeta de regalo por el monto acordado para un niño. (Aprobado en la Asamblea 2016-2017).

La fecha de cierre de los hijos participantes será el **30 de setiembre de cada año**, los niños nacidos posteriormente a esta fecha gozarán del beneficio hasta el periodo siguiente.

ARTICULO 4-7:

Los socios que renunciaron a ASEPARADISE durante el periodo fiscal y se reincorporan se les rebajara la cuota por este concepto, pero NO podrán recibir este beneficio.

CAPITULO #5

CANASTA NAVIDEÑA

ARTICULO 5-1:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante todo el periodo fiscal, sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades.

ARTICULO 5-2:

Los asociados que por diversas causas se han visto en la obligación de renunciar a ASEPARADISE durante el periodo fiscal en que se entrega el beneficio, NO gozarán del mismo, aunque se reincorporen durante el periodo de disfrute del beneficio.

ARTICULO 5-3:

Este beneficio será disfrutado en la fecha alusivas, quienes se incorporen a la Asociación luego de la fecha entrega del obsequio, no podrán reclamarlo retroactivamente.

ARTICULO 5-4:

Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante el periodo fiscal (del 1° de octubre al 30 setiembre), del periodo anterior a la entrega del beneficio, sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades.

ARTICULO 5-5:

La Junta directiva nombrará una comisión, liderada por un miembro de Junta y administración, para elegir el contenido de la canasta a entregar y establecer de acuerdo con el presupuesto asignado, los fondos necesarios para la compra de estos.

Las diferentes opciones deberán ser evaluadas y aprobadas por sesión ordinaria de Junta Directiva.

ARTICULO 5-6:

La administración deberá realizar la publicación con la lista de los socios que disfrutarán del beneficio, para la revisión respectiva por parte de los asociados.

ARTICULO 5-7:

Por acuerdo de Asamblea General 2015-2016 se acordó mantener la Canasta Navideña independiente del resultado (rendimiento) de excedentes del período. Podrán disfrutar de este beneficio, todos los asociados activos durante todo el periodo fiscal (del 1° de Octubre al 30 septiembre), sin interrupciones de índole laboral, excepto incapacidades. Los asociados que por diversas causas se han

visto en la obligación de renunciar a ASEPARADISE durante el periodo fiscal, NO gozarán de este beneficio, aunque se reincorporen durante el periodo de disfrute del beneficio.

CAPITULO #6

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 6-1:

La administración será la responsable de mantener actualizada toda la información referente a hijos de asociados, sin embargo, es responsabilidad del socio brindar a tiempo dicha información, reportando nacimientos o cambios familiares antes de las fechas de cierre establecidas.

La Administración deberá entregar a los asociados la boleta respectiva para la Inscripción de los niños **menores de 10 años** que participan en dicha actividad.

ARTICULO 6-2:

La Junta Directiva será la responsable del manejo de los recursos asignados para esta actividad, basado en el presupuesto asignado más el total de las cuotas aportadas.

ARTICULO 6-3:

Este reglamento podrá ser modificado en forma parcial o total por la Junta Directiva de ASEPARADISE, mediante mecanismos de simple mayoría o cuando las circunstancias así lo determinen.

ARTICULO 6-4:

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Paradise Ingredients y rige a partir del **01 de octubre 2016**, fecha de inicio de operaciones de AseParadise, siguiendo lo acordado en la Asamblea General 2015-2016 donde se acordó mantener los mismos beneficios que se traían de AseNestlé con las mismas condiciones y restricciones.

-UL-